



Consejería de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación Delegación Territorial en Málaga

ACTA Nº 4 DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PARA LA ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD PARA LA DELEGACIÓN TERRITORIAL DE IGUALDAD, POLÍTICAS SOCIALES Y CONCILIACIÓN EN MÁLAGA (EXPTE. CONTR. 2021/715604)

Presidenta: Laura Valle Carmona

Vocales: Lidia Cazorla López (Interventora) Thomas del Castillo Delisle (Letrado) M. del Carmen González Pastor María José Arcas Palacios

Secretario: Juan Francisco Ramírez Rico Reunidos por vía telemática los días 10, 11, 13, 19, 20, 21, 25 y 26 de enero de 2022, los miembros de la mesa de contratación de la Delegación Territorial de Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación en Málaga, para evaluar la documentación previa a la adjudicación de la empresa propuesta como adjudicataria del Contrato del servicio de vigilancia y seguridad para esta Delegación Territorial (expte. CONTR 2021/715604)

La Presidenta pone en conocimiento de los presentes que, tras la decisión tomada en la sesión anterior, el Órgano de Contratación requirió la documentación previa a la adjudicación a CÍA. DE SEGURIDAD OMEGA, SA y SERVICIOS TECNOLÓGICOS IBERCRA S.L., tras haber sido propuesta como adjudicataria.

Tras su entrega en tiempo y forma, se remite a los presentes para su examen, del que se concluye que es necesario la subsanación de terminada documentación, al apreciarse la inexistencia de:

- 1.- Anexo XII, correspondiente a Ibercra
- 2.– Diligencia de bastanteo de Omega. Esta carencia se puede suplir con el certificado emitido por el ROLE-CE de 15/03/2021, siempre y cuando aporte una declaración responsable de que lo expresado en la misma permanece inalterado (cláusula 10.7 PCAP)
- 3. Debe aportar el certificado positivo de la Agencia Estatal de Administración Tributaria para Ibercra.
- 4.– Se debe aportar el certificado positivo dela Agencia Tributaria de la Junta de Andalucía para Ibercra. Por otro lado, en el caso de OMEGA, figura que tiene una deuda de naturaleza no tributaria, por lo que debe acreditar documentalmente y de forma inequívoca a qué obedece esa sanción, de forma que la Mesa pueda descartar que no se trata de alguna de las sanciones previstas en el artículo 71.1.b) de la LCSP como causa de prohibición para contratar.
- 5. Se debe aportar el certificado de Seguridad Social de Ibercra.
- 6. Acreditación del Impuesto de Actividades Económicas de Ibercra.
- 7.– Personas trabajadoras con discapacidad. La entidad Ibercra no presenta el anexo previsto al efecto. Respecto al presentado por OMEGA, se debe aclarar y/o justificar los datos declarados al no concordar con los porcentajes exigidos.
- 8. Promoción de la Igualdad. Ibercra no presenta nada al respecto y en función del número de trabajadores que ésta tenga, puede estar obligado a tenerlo, por tanto debe aclarar este aspecto.
- 9. Solvencia económica. La clasificación obtenida cumple con lo exigido por el PCAP. No obstante, el certificado del ROLECE debe acompañarse de una declaración responsable de que lo expresado en dicho certificado no ha sufrido alteraciones (10.7 PCAP)



FIRMADO POR	LAURA VALLE CARMNONA		26/01/2022	PÁGINA 1/2
	JUAN FRANCISCO RAMIREZ RICO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmL5JHU6HWRVM749BH5UZ5TEDXY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		



- 10.– Solvencia técnica. La clasificación obtenida cumple con lo exigido por el PCAP. No obstante, el certificado del ROLECE debe acompañarse de una declaración responsable de que lo expresado en dicho certificado no ha sufrido alteraciones (10.7 PCAP)
- 11.– Conforme al anexo XV, se debe presentar póliza de responsabilidad civil con acreditación de su vigencia.
- 12.– Aportar la exigencia contenida en el Anexo XV, en lo que respecta a "Cuando se den las circunstancias previstas en el art. 17.2.b) del Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre, las empresas licitadoras deberán presentar los datos correspondientes a su delegación o sucursal ubicada en la provincia donde radica el servicio con autorización de la D.G. de Policía".

Por lo que se emplaza al Órgano de Contratación a requerir su subsanación conforme al punto 10.7 del PCAP, concediéndole un plazo de tres días naturales para que presente la citada documentación a través de SiREC-Portal de Licitación Electrónica.

Una vez requerida para ello el 14 de enero mediante notificación electrónica y su publicación en el Perfil de Contratante, dicha notificación es leída ese mismo 14, finalizando el plazo el dia 17.

La empresa presentó en plazo via SiREC, ese dia 17, determinada documentación, y el resto al dia siguiente, dia 18, por el registro de esta Delegación Territorial, lo que además de considerarse fuera de plazo, es igualmente considerado por la Mesa como no evaluable por no haberse presentado a través del sistema, como requiere el punto 10.7 del PCAP ('Documentación Previa a la Adjudicación'): "Si la persona licitadora presenta la documentación y la Mesa de contratación observase defectos u omisiones subsanables en la misma, lo notificará por medios electrónicos a través de SiREC-Portal de licitación electrónica y lo comunicará a través del perfil de contratante del órgano de contratación, a la persona licitadora concediéndole un plazo de tres días naturales para que los corrija o subsane, presentando la documentación que proceda a través de Si-REC-Portal de licitación electrónica. Si en el plazo concedido no procede a la subsanación de la documentación, será excluida del procedimiento de adjudicación".

Examinada sólo la documentación recibida en plazo, se concluye que no es correcta, al considerarse subsanados solamente los documentos requeridos 1 y 11, por lo que en virtud del referido punto del PCAP, la Mesa decide excluir del procedimiento de licitación a CÍA. DE SEGURIDAD OMEGA SA y SERVICIOS TECNO-LÓGICOS IBERCRA S.L, al no haber subsanado la documentación previa a la adjudicación.

Igualmente, en virtud de lo establecido en el citado punto 10.7, la Mesa propone como adjudicataria a la siguiente empresa según el orden de puntuación total establecido en la licitación, siendo GRUPO CONTROL EMPRESA DE SEGURIDAD, S.A., emplazando al Órgano de Contratación a requerirle la documentación previa a la adjudicación.

Para que así conste, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público, se extiende la presente acta que, de conformidad con el artículo 18.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, se remite a través de medios electrónicos a los miembros de la mesa, quienes podrán manifestar por los mismos medios su conformidad o reparos al texto, a efectos de su aprobación, quedando pendiente su aprobación en la próxima reunión.

V° B° LA PRESIDENTA DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Fdo. Laura Valle Carmona

EL SECRETARIO DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Fdo. Juan Francisco Ramírez Rico

FIRMADO POR	LAURA VALLE CARMNONA		26/01/2022	PÁGINA 2/2
	JUAN FRANCISCO RAMIREZ RICO			
VERIFICACIÓN	Pk2jmL5JHU6HWRVM749BH5UZ5TEDXY	https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma		